

Señor Alcalde por Dⁿ Pedro Maria de Umora vecino de esta villa
 haciendo relacion que en la eleccion de nueva Justicia de ella que ve hizo
 el dia de viernes nombre al mismo Dⁿ Pedro Maria por segundo thenien-
 te de dho Señor Alcalde, y que a causa de su vana debilidad de salud y
 hazer publicos le era imposible el egercer dho empleo, suplicandose hicie-
 se nuevo nombramiento en otro sugeto: Y habiendose enterado dhor Señores
 del contenido de dha Carta y conntandoles son muy justas las razones ex-
 puestas por el referido Dⁿ Pedro Maria, vando de su facultad y dho se-
 gun las ordenanzas de esta villa, unanimes y conformes acordaron nom-
 brar y nombraron por tal segundo theniente de su merced a Dⁿ Igna-
 cio Maria de Ozaeta Berroeta vecino de esta dha villa, el qual habien-
 do sido llamado a este acto luego de su nombramiento, acepto y juro dho
 cargo en la forma ordinaria, y firmo dho Señor Alcalde por si y por to-
 dos los de mas segun costumbre y en fe de todo y p^o el C^o no

Juan Juan. seg.
 Moya y Queregué

Francisco

Pedro de Aranzaga

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Bergara, a tres de ene-
 ro de mil setecientos setenta y dos, por testimonio de mi el infrascripto C^o
 reunieron los Señores Dⁿ Juan Juan de Moya y Queregué, Alcalde y Juste
 Ordinario, Jph de Aguirre Echevarria, theniente de Sindico P^o y gn^o, Manuel
 el Saez de Lirona, Jph Ignacio de Aguirre y Manuel Jph de Aguirre Texeiza,
 Residores, Juan Antonio Thomada y Dⁿ Juan Antonio Ramirez, Diputa-
 dos del Com^o, Sevastian de Echevarria, Ezequiel de Mendivil, Juan Jph de
 Ansuategui, y Jph de Lizanalde Diputados del Consejo, que son la mayor y
 mayor parte de la Justicia y Resim^o de esta dha Villa, y que de ofi^o y estando
 avri juntos dijeron, que por esta noble villa reparento la En^{ia} Numeraria
 que vaco en ella por muerte de Pedro de Aranzaga Azara, en Pedro Domingo de
 Buzcano, natural y vecino de esta villa, a que se opuso Pedro Ignacio de Aguirre
 galdos natural de la villa de Zumara, y residente en Logroño, y con fa-
 cultad de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla ha oido a la
 parte instructivamente el S. Conxidor de esta Promovida, y tambien a

esta referida noble Villa, que valio ala causa en defensa de dho Juan-
zun, y se dio el expediente a dho Señores; por lo que acordó el Ayuntamiento
que se otorgue un poder en forma a favor de D. Juan Antonio de Armentariz,
Agente de negocios en Madrid, para que pida, y conuiga la emision, y apro-
vacion de la presentacion hecha en el, y en efecto se otorgo dho poder este dia,
y por mi testimonio

Se leyó la Carta escrita a esta noble Villa por Francisco Ignacio de Mugica
Administrador de los Reales Alcabalas de esta Provincia, en fecha de veintey
vein de Diciembre proximo pasado, en la que pide la que corresponde a esta
referida Villa, y se acordó que el depositario de propios de ella pague
dha Alcabala, o informe al Ayuntamiento del estado de los fondos para
que no habiendo cargamento se tomen las providencias correspondientes
para la dha pagar como qual se acordó el Ayuntamiento, y firmó dho Señor
Alcalde por si, y por todos los demas segun costumbre, y en fe de todo yo el

Er.^{no}

Juan Cruz de
Moya y Saucedo

Ante mi
Pedro de la Cruz

En la Sala de las Cajas del Consejo de esta Villa de Nájera a doce dias
de Enero de mil setecientos setenta y dos por testimonio de mi el Er.^{no} se
juntaron segun costumbre los Señores D. Juan Fran. de Moya y Saucedo
Alcalde y juez Ordinario, Juan Miguel de Orue Sagasti Sarrante Sin-
dico Principal, Jph Ignacio de Aguirre, Pedro Domingo de Armentariz, y Ma-
nuel Jph. de Aguirre Tejada y Alvarado Residores, Juan Antonio Pro-
maria y D. Juan Antonio Jimenez Diputados del Común, Sevastian
de Echevarria, Estevan de Mendibil, y Jph de Sarriena Diputados
del Consejo, que con la maior y mas sana parte de la Justicia y Regimi-
ento de esta dha Villa y su jurisdiccion se queyo fe, y estando asi juntos
acordaron que los guardamontes de esta Villa hagan con la brevedad posi-
ble reconocimiento de los Montes de ella, y traigan razon de las cañas de
leyria que hay, para que se puedan vender en Almoneda, para el primer
dia festivo, y vieno llamado dho guardamontes a este Ayuntamiento
quedaron en traer dha razon para dho dia. Acordaron tambien dho